

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA CASTILLO PULIDO

DEMANDADO: BETSABÉ VARGAS RODRIGUEZ

No. RADICADO: 2023-00336

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de la demanda, por lo siguiente:

Nótese que el archivo adjunto al escrito de subsanación remitido mediante correo electrónico de fecha 29/09/2023 (ítem 003), con el que se pretende dar cumplimiento a lo observado por el despacho, corresponde a un contrato de transacción que para nada acredita que el Dr. EDGAR HERNANDO PEÑALOZA ZARTE, actúa en representación de la pasiva **BETSABÉ VARGAS RODRIGUEZ**, calidad que se le atribuye en la demanda, pues, trata de un asunto totalmente ajeno a lo solicitado, con lo que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 84.2 del C.G.P., anexo obligatorio dada la calidad en la que es citado.

De conformidad con el **inciso 4º art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de la está a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

YP

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bebe63223f0dc4faf90c5765489489ee3540c3cf3b4eda0c52eb5c6d0b3b3c4**

Documento generado en 02/10/2023 09:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>